

D. Juan de Xil y de Saldaña Duero
Señor y poseedor de la Baronia de
Orcu, y de otras Propiedades de
la Casa de Xil.

D. Juan de Xil
casó con
D. Constanza de Marles.
2.º
D. Juan de Xil y Marles
casó
en 1.ª boda... en 2.ª boda
con
D. Anna de Sala... D. Eugenia de Montañá

D. Constanza de Marles y de
hera Duena Señora y poseedora de la
Baronia de Ampuñeta, de la de mediana
terron de Lubi, Torre de S. Cucufate,
Quadrada de Llanova, con todos sus
Derechos y censos etc.

D. Juan de Xil y Saldaña... D. Constanza de Xil...
casó con... en 1.ª boda... en 2.ª boda
con... con
D. Jacinta de Lupa... D. Polita de Sabater
D. Juan de Xil y de
Sabater
muñío Impuber

D. Olague de Xil y Montañá... D. Juana... D. Juan... D. Fulgencia...
casó con... en 1.ª boda... en 2.ª boda
con... con
D. Maria de Pon... D. Rafaela de Penapexera
D. Manuel de Xil y Pon... D. Constanza
casó con
D. Juan de Bounonville.

D. Maria Ignacia... D. Juan Salvador...
casó con... en 1.ª boda... en 2.ª boda
con... con
D. Agustin Pon de
Mendoza y Salva
D. Maria Josepha
casó con
D. Pedro de Alcantara
Abasco de Bolea
D. Pedro Pablo
Abasco de Bolea
Pon de Mendoza
Bounonville y Xil
Conde de Aranda
actual.

D. Juan Salvador... D. Antonia... D. Fulgencia... D. Juan... D. Ignacia... D. Constanza...
casó con... en 1.ª boda... en 2.ª boda
con... con
D. Martina... D. Maria de Ribera
Junes de Villalpando
D. Juan de Bolea... D. Maria Xil
muñío Impuber... casó con
en 1.ª boda... en 2.ª boda
con... con
D. J. de Xil... D. Cayetano Descañon
muñío sin hijos... muñío sin hijos.

A 384

Constanza de Xil y de Marles n.º 1.º con el testam.º q.º firmó en poder de Arnich Collador en 1.º de Sep.º de 1626.
instituyó por su heredero a su hijo D. Juan de 2.º con el gravamen de haver de disponer entre sus hijos etc.
D. Juan de 2.º en poder de Arnich Collador en 16 de Sep.º de 1627 hizo donacion a favor de su hijo D.
Juan de 3.º y para el caso de morir sin hijos varones q.º no llegasen a la edad de poder hacer testam.º; substituyó
al dho. D. Juan de 3.º los demas hijos varones por orden de primogenitura.
Muñío D. Juan de 3.º sobreviviendo su único hijo D. Juan de 4.º pero como muñío en infancia y
por tembrar que diera a percha D. Constanza de 4.º las universales de herencia q.º habian sido de D. Constanza de 3.º y
de D. Juan de 2.º fueron adjudicadas en virtud del antedicho fideicom.º en favor del dho. hijo D. Olague de 6.º
contra de los autos de adjudicacion formados por el Reguero de Barcelona en 10 de Sep.º de 1673.
Mar: D. Juan de Xil y de Marles de 2.º con el testam.º q.º firmó en poder de Juan Pon de 2.º en 2.º de
Sep.º de 1608 por el dote y aumento de su prim.ª conorte D. Anna de 1.º, a cargo y con cargo a D. Juan de 3.º q.º
D. Constanza de 3.º y D. Juan de 3.º y herederos de D. Anna de 2.º su madre las Baronia de Castell de Fel y hizo man:
da particular de dherencia por propiedad y censos, y en dho. cosas instituyó en herederos particulares suyos a
sus quatro hijos D. Olague, D. Juana, D. Juan, y D. Fulgencia de 6.º, 7.º, 8.º y 9.º dejando el repositim.º a la libre dis:
posicion de su madre D. Eugenia de 2.º a favor de la qual ratificó la posesion, q.º se la requirida de su dote, como
dho.º, segun uno de los cap.º maxims.º firmados por dho. D. Juan y D. Eugenia de 2.º en poder de Arnich Collador y Juan
Pon de 2.º en 2.º de Sep.º de 1620. En los remanentes bienes instituyó por herederos suyos a su seg.ª conorte D. Ju:
genia de 2.º en una parte, y a su hijo D. Juan de 3.º en dos partes, a su libre voluntad.
Segunda muñío de D. Juan de 2.º los tudores y curadores de D. Juan de 3.º y D. Constanza de 3.º, a fin por
razon de la antedicha donacion a ellos echo, como por otros titulos, tomaron imbenzato a todos los bienes q.º aquel
dejó en poder de Arnich Collador en 3.º de Feb.º de 1638.
De dherencia en 3.º de los citados meryano en poder del dho. Collador y Juan Pon de 2.º los dho. tudores,
y curadores, con D. Eugenia de Montañá de 2.º a fin en nombre proprio, como en el de su madre y tutor de sus hijos
D. Olague, D. Juana, D. Juan, y D. Fulgencia de 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, firmaron concordia, al tenor de lo convenido por la Pe:
sona habien nombrado honrar ante de morir a D. Juan de 2.º al fin de terminar las diferencias por
su interese en sus hijos de uno y otro matrimonio.
Haviendo fallecido D. Juan de 3.º Los Albaceas testamentarios de su 1.ª conorte D. Jacinta de Lupa
de 3.º instituyendo su testam.º disposicion q.º firmó en 14 de Mayo de 1615, con la qual instituyó a su alma por heredero, y
por el dote y aumento, y herederos a aquella paterneciencia en los bienes de su marido, q.º en once por ciento
D. Olague de 6.º firmaron concordia con dho. en 8.º de Mayo de 1617, en poder de Bartholome Pina de 2.º
D. Polita de Sabater segunda conorte de D. Juan de 3.º firmó su testam.º en poder de Sebastian Cana de 2.º
en 5.º de Abril de 1619, instituyó por su heredero a su hijo D. Juan de 4.º y muñiendo sin hijos, le substituyó a D. Anna
de Sabater su Aguela y madre respectiva. Era muñío el Impuber de 5.º posehia, como a heredera de su hijo D.
Polita, y por el dote y aumento de dho. las Baronia de Castell de Fel, Begu y Savá, con la octava parte de la de
de mediana, por lo q.º concordo con D. Olague de 6.º en 24.º de Dic.º de 1652 en poder de onofre Penabad de 2.º
con dho. concordia cedió la posesion de la dho. Baronia y de la de a favor del referido D. Olague.

